

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 592-2014-R.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Carta Notarial (Expediente N° 01014491) recibida el 11 de julio del 2014, por medio de la cual el profesor Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita dispensa a la conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo en caso le corresponda.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, promulgada el 08 de julio del 2014 y publicada el 09 de julio del 2014, respecto al proceso de adecuación del gobierno de la Universidad Pública, establece que: "a la entrada en vigencia de la presente Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las Universidades Públicas. Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento; ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno";

Que, en cumplimiento de lo normado, con Resolución N° 487-2014-R del 18 de julio del 2014, se Conformó el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, presidido por el profesor RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, e integrada, como miembros, por los profesores VENANCIO ALEJANDRO GOMEZ JIMENEZ y ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS, en representación de los Profesores Principales; GLORIA ALBINA GUTIÉRREZ ROMERO, ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, en representación de Profesores Asociados; TANIA SOFÍA SOMOCURCIO VÍLCHEZ, en representación de los Profesores Auxiliares; así como IVANNA LISBET ZAVALA MEDINA, JORGE ARMANDO MARTÍNEZ FIESTAS y MARCO ALBERTO RUÍZ MONTOYA, como representantes de los Estudiantes; asimismo, se encargó al mencionado Comité la elaboración del Reglamento de Elecciones para la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los Miembros de la Asamblea Estatutaria en un plazo máximo de 25 días calendarios, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante la Carta Notarial del Visto, el profesor Dr. JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO solicita dispensa a la conformación del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo en caso le corresponda, por motivos de salud;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 536-2014-AL de fecha 15 de agosto del 2014, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que si bien se solicitó a la Oficina de Personal como órgano competente del Sistema de Gestión de los Recursos Humanos, para que informe sobre la antigüedad de los docentes en cada categoría a fin de determinar quienes conformarían el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, también es cierto que a la fecha se emitió la Resolución N° 487-2014-R conformando el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo en la cual

el solicitante no se encuentra designado, habiendo sido dicha Resolución observada por el Órgano de Control Institucional de esta Casa Superior de Estudios respecto a la conformación de los miembros principales y asociados, por lo que siendo así resulta improcedente lo solicitado, toda vez que la dispensa a asumir una función o cargo surte efecto, siempre y cuando exista una designación previa, lo que en el presente caso no se ha producido;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 536-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de agosto del 2014; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y a sus Disposiciones Complementarias Transitorias;

**RESUELVE:**

**1º DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de dispensa para conformar el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo presentada por el profesor Dr. **JOSÉ MERCEDES ZUTA RUBIO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por la consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, interesado y archivo.

**Regístrese, comuníquese y archívese.** Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, CEUTA,  
cc. OAL, OPER, OCI, ADUNAC e interesado.